



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - Cantera “EL HORMIGUERO”

---

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Cantera “EL HORMIGUERO”

Partido de Olavarría

#### **1.- Información general.**

**Productor minero:** MATERSER S.A. Domicilio Real: Autopista Luciano Fortabat y C, Olavarría (7400), Buenos Aires.

**Informe de Impacto Ambiental:** de fecha 17 de julio de 2019, tramitado en Expediente EX-2019-23534441-GDEBA-DPMMPGP, evaluado y aprobado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible en fecha 5 de noviembre de 2019.

**Denominación del yacimiento:** Cantera “EL HORMIGUERO”.

**Ubicación:** Se accede desde la ciudad de Olavarría por la Ruta 226 en sentido sudeste hasta alcanzar la rotonda, en la que se debe doblar en sentido sudoeste por la Ruta 76 y recorrer 4,5 km hasta cruzar el ingreso a la cementera “Cementos Avellaneda”. Se toma dicho camino pavimentado en sentido sudeste y se recorren 3,2 km hasta el punto de acceso al yacimiento “El Hormiguero”.

**Nomenclatura catastral:** Circunscripción VIII, Parcela 330a, partido de Olavarría.

**Titularidad del derecho minero:** El titular del predio en donde se lleva a cabo la explotación minera es la firma Estancias Unidas del Sud S.A.

#### **2.- Descripción del proyecto evaluado.**

**Material a extraer:** granito (tercera categoría).

**Disposición del predio:** El predio posee una superficie de aproximadamente 3643 hectáreas, de las cuales

unas 79 hectáreas serán afectadas a la explotación.

**Reservas calculadas:** 9.360.000 toneladas.

**Ritmo de explotación estimado:** 500.000 toneladas al año.

**Vida útil estimada:** 44 años dependiendo de la producción y el despacho de granito.

**Equipamiento:** Camionetas, cargadoras frontales, mini palas, autoelevadores, camiones, minibus, retroexcavadora, tractor, generadores eléctricos, martillos hidráulicos, carretón, hidro-grúa, grúa, perforadora.

**Laboreo minero:** El método de explotación es a cielo abierto mediante explosivos. La explotación se hará en un solo banco, con un frente de 15 metros, a fin de poder explotar solo las reservas probadas, según surge de los cateos realizados. A futuro se puede profundizar la explotación, previa campaña de cateos que permitan comprobar la calidad del material a explotar. En este caso, se efectuarán bancos de explotación con frentes de hasta 15 metros cada uno, con su correspondiente berma de un ángulo menor a 40 grados y un retiro entre ambos de 5 metros, que permita el traslado de maquinaria y personal.

**Planta de beneficio:** El material explotado será conducido a una planta de trituración interna para su tratamiento.

**Salida de la producción:** En camiones.

**Destino o uso del material:** Industria de la construcción.

**Cese y abandono:** No se plantea un uso posterior específico del predio. Se detalla una serie de medidas tales como el mantenimiento de la cortina forestal existente y el desarrollo de la misma sobre el lateral sudoeste, mantenimiento de alambrados, colocación de cartelera y la correspondiente mitigación de los impactos ambientales generados.

**Programa de monitoreo ambiental:** Realizar monitoreo de ruido ambiental y vibraciones al momento de efectuarse cada voladura, debiendo incorporar en las sucesivas actualizaciones el resultado de los mismos.

### **3.- Medidas de prevención y mitigación a cumplir.**

Las medidas de prevención y mitigación del impacto ambiental que deberá cumplir el productor minero, sin perjuicio del cumplimiento de las demás medidas que establezcan las normas aplicables, son las siguientes:

#### **3.1.- Apertura y laboreo:**

- a.- Regar caminos internos, enlonar cargas y regar por aspersion sobre cintas transportadoras en planta de tratamiento.
- b.- Acopiar suelos de manera de preservarlos para utilizarlos en acciones de estabilización de taludes y acopios de escombreras.
- c.- Escalonar frentes de avance según normativa vigente, rellenar con estériles propios del yacimiento, suavizar taludes y emparejar superficies libres de explotación.
- d.- Estabilizar taludes de acopios de material de destape con siembra de pasturas.
- e.- Mantener un bajo volumen de las pilas de acopio de materiales y escombreras.
- f.- Realizar adecuado almacenamiento, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos especiales generados, acorde al Decreto N° 806/97, reglamentario de la Ley 11.720.
- g.- Realizar adecuada gestión de residuos asimilables a domiciliarios y no especiales.
- h.- Optimizar el uso del suelo (diseño de caminos, sector de pilas de acopio, escombreras, instalaciones etc.).
- i.- Acopiar suelo orgánico para recomposición topográfica y paisajística.

- j.- Mantener a baja altura las pilas de acopio de materiales y escombreras.
- k.- Rellenar sitios excavados con material de descarte provenientes de la actividad.
- l.- Ubicar escombreras en sitios seleccionados a fin de preservar la arquitectura del paisaje, armonizar las mismas con el resto del predio y cubrir con suelo para facilitar su revegetación natural.

### **3.2.- Combustibles:**

- a.- Realizar adecuado almacenamiento de combustibles según normativa vigente.
- b.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo de las maquinarias y adecuado manejo de combustibles y lubricantes para evitar pérdidas de hidrocarburos.
- c.- Dar cumplimiento a todas las Resoluciones correspondientes de la Secretaría de Energía de Nación respecto al almacenaje de combustible

### **3.3.- Medidas de seguridad y buenas prácticas mineras:**

- a.- Establecer velocidades máximas de circulación con equipos y volquetes desde frente-planta y retorno a frente.
- b.- Mantener un bajo volumen de acopio de materiales y revegetar escombreras a fin de reducir la dispersión de material particulado por acción del viento.
- c.- Realizar controles, mantenimiento y/o verificaciones técnicas periódicas en maquinaria y equipos para cerciorarse de que no superen los niveles permitidos de contaminación por gases de combustión.
- d.- Adecuar un sector específico para el mantenimiento de maquinaria.
- e.- Realizar adecuado manejo y almacenamiento de insumos mediante implementación de sistemas de contención de derrames.
- f.- Utilizar el agua que eventualmente se acumule en la cantera para el riego de caminos y acopios, proceso de trituración, lavado de material, limpieza de instalaciones y maquinarias, etc.
- g.- Preservar la vegetación limitando los movimientos de suelos.
- h.- Adecuar medidas para la optimización del tráfico y disminución del ruido.
- i.- Circular vehículos a baja velocidad en los caminos de acceso no pavimentados, especialmente en las zonas próximas a los sectores de explotación, con el fin de evitar la compactación de suelos y el daño a la vegetación.
- j.- Implementar cortinas forestales y planificar la ubicación de las escombreras y estériles de manera de minimizar la afectación de las visuales desde los puntos de interés.
- k.- Programar actividades a efectos de minimizar las afectaciones por ruidos y vibraciones a particulares.
- l.- Controlar pendientes y estabilidad de taludes finales resultantes de la explotación.
- m.- Mantener los caminos de acceso en condiciones adecuadas de tránsito.
- n.- Circular maquinarias y equipos exclusivamente dentro de los límites de trabajo para minimizar el riesgo de accidentes.
- ñ.- Reducir la velocidad de desplazamiento vehicular dentro del área de afectación y en los caminos de acceso no pavimentados, especialmente en zonas pobladas.
- o.- Mantener franjas de seguridad según normativa vigente.
- p.- Colocar alambrados y carteles acordes a la explotación y al sitio de emplazamiento según normativa vigente.
- q.- Implementar condiciones de seguridad en los accesos y salidas de máquinas y vehículos hacia el camino, tales como cartelería indicativa.
- r.- Adoptar medidas de resguardo y seguridad específicas avaladas por la empresa transportista de energía eléctrica respecto al electroducto existente en camino de acceso.
- s.- Implementar un estricto control de voladuras y sitios donde se utilice material explosivo; el manejo del mismo deberá ser llevado a cabo por personal autorizado para tal fin. Por otra parte se deberá comunicar al Municipio y estancias cercanas, el cronograma de las voladuras en forma mensual, indicando fecha y hora de las mismas.

### **3.4.- Cese y abandono:**

- a.- Restaurar pendientes y taludes de los terraplenes de caminos, canales y drenes, una vez concluida la explotación.
- b.- Emparejar y limpiar las superficies que van siendo liberadas de las tareas extractivas.
- c.- Adecuar las pendientes de los taludes, a medida que van siendo liberadas las áreas explotadas, con el fin de que pueda arraigarse rápidamente la cobertura vegetal natural o implantada.
- d.- Implementar acciones tendientes a propiciar condiciones ecológicas similares a las encontradas previo a la explotación manteniendo los nichos ecológicos existentes, en función de la determinación continua de los componentes (bióticos o abióticos) que sean abatidos.
- e.- Revegetar con especies propias del sitio favoreciendo el desarrollo de la fauna acompañante.
- f.- Remodelar la topografía del predio, ajustándola en lo posible a la pendiente natural.

### **3.5.- Otras medidas:**

- a.- Adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en caso de encontrarse cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico, dentro del predio, informando dicho descubrimiento a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural –Centro de Registro de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (Teléfono: 0221-482-6878), siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención.
- b.- Contar con el trámite correspondiente ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Resolución 333/17, dentro de los sesenta (60) días de obtención de la presente Declaración de Impacto Ambiental.
- c.- Tramitar la Declaración Jurada de emisiones gaseosas según Decreto N°1074/18, en virtud de la generación de emisiones difusas por la planta de trituración, en un plazo de sesenta (60) días a partir de su funcionamiento.
- d.- Contar en planta con la documentación técnica donde consten las recomendaciones y resguardo de servidumbre exigido por la empresa transportista de energía eléctrica, la que deberá ser tenida en cuenta en la diagramación y construcción de instalaciones.
- e.- Contar en planta y mantener actualizado el Certificado de inscripción de usuario que recibe servicio de voladuras ante ANMAC.
- f.- Desarrollar y contar en planta con el Plan de Contingencias y Evacuación para accidentes, incendios, derrames, explosiones y cualquier tipo de alteración.
- g.- Garantizar que el Plan de Manejo Ambiental cumpla con una efectiva articulación de las políticas de higiene y seguridad laboral y un adecuado seguimiento de la aplicación de las medidas de mitigación.
- h.- Capacitar a los trabajadores en materia ambiental.
- i.- Disponer de un sistema de prevención y control de incendio adecuado al tipo de riesgo, acorde al decreto 249/96, Ley 19.587.
- j.- Suspender las tareas e informar inmediatamente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a efectos de tomar intervención, en caso de encontrarse suelos afectados por hidrocarburos durante la apertura de frentes.
- k.- Prohibir actividades de caza dentro del predio del establecimiento.

### **4.- Actualización.**

La presente Declaración de impacto ambiental debe ser actualizada periódicamente por el productor minero, presentando informes de actualización ante la Dirección Provincial de Minería, en los siguientes plazos:

- El primer Informe de Actualización se debe presentar a los dos (2) años de la fecha de la Disposición por la cual se emite esta Declaración de Impacto Ambiental.
- Los subsiguientes Informes de Actualización se deben presentar cada dos (2) años, a contar en cada caso desde la fecha de presentación del Informe de Actualización anterior.

### **5.- Informe de cese y abandono.**

Previo al momento del cese de las actividades, el productor minero debe presentar un Informe de Cese y Abandono ante la Dirección Provincial de Minería, donde consten las medidas implementadas relativas a la recomposición final del predio.